



NOTARIA
QUINTA

0000003

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

ANÓNIMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXI

"MITAXI"

CUAPITAL: \$1.000,00

DI 4 COPIAS (J.R)

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador; hoy día MIÉRCOLES TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL UNO, ante mi Doctor LUIS HUMBERTO NAVAS DÁVILA, Notario Público Quinto comparecen las siguientes personas: GALARZA ABARCA GLEN WILLIAM DAVID, casado, AGUILAR POZO PASTOR OSWALDO, soltero, ORTIZ GONZÁLEZ OTTON BERNARDO, soltero, PAREDES CARRERA JUAN CARLOS, soltero, SUASNAVAS FLORES CARLOS EDUARDO, casado, RODRÍGUEZ PAREDES FRANKLIN REINALDO, casado, RODRÍGUEZ PAREDES LUIS ALBERTO, casado, ROJAS VALLES EDWIN GENDRI, casado, ROJAS VALLES LUIS CLEVER, casado, ORTEGA SANTILLAN LEONEL RAMIRO, casado, AROCA ALENCASTRO ESTALIN OMAR, soltero, MONTOYA LUIS, casado, SANTY RUALES GALO ARMANDO, casado, MARTÍNEZ MOSQUERA MARCO VICENTE, casado, KACATO SEIBA JAVIER LEONARDO, soltero, PAREDES VALENZUELA FANNY GISELA, soltera, y BARRERA ALEMAN NESTOR PATRICIO, casado, todos por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, capaces para contratar y obligarse, a quien de conocerles doy fe; y, me piden que eleve a escritura pública la minuta que me presentan cuyo tenor literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar la siguiente minuta de CONSTITUCION JURIDICA DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA DE TRANSPORTE EN TAXI "MITAXI", estipulada al tenor de las siguientes cláusulas. PRIMERA.- Intervienen en la celebración de la presente escritura pública y como partes integrantes de la Compañía los señores: GALARZA ABARCA GLEN WILLIAM DAVID, casado, AGUILAR POZO PASTOR OSWALDO, soltero, ORTIZ GONZALEZ OTTON BERNARDO, soltero, PAREDES CARRERA JUAN CARLOS, soltero, SUASNAVAS FLORES CARLOS EDUARDO, casado, RODRIGUEZ PAREDES FRANKLIN REINALDO, casado, RODRIGUEZ PAREDES LUIS ALBERTO, casado

1 ROJAS VALLES EDWIN GENDRI, casado, ROJAS VALLES LUIS CLEVER, casado, ORTEGA SANTILLAN LEONEL
2 RAMIRO, casado, AROCA ALENCASTRO ESTALIN OMAR, soltero, MONTOYA LUIS, casado, SANTY RUALES GALO
3 ARMANDO, casado, MARTINEZ MOSQUERA MARCO VICENTE, casado, MACATO SEIBA JAVIER LEONARDO, soltero,
4 PAREDES VALENZUELA FANNY GISSELA, soltera, y BARRERA ALEMAN NESTOR PATRICIO, casado, todos
5 los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Sangolquí, a excepción del
6 señor GALARZA ABARCA GLEN WILLIAM DAVID que tiene su domicilio en el Distrito Metropolitano de
7 Quito, mayores de edad, con capacidad para contratar y obligarse. SEGUNDA.- CONSTITUCION.- Los
8 comparecientes manifiestan libre y voluntariamente que es su voluntad fundar y constituir
9 mediante este instrumento, la Sociedad Anónima que se denominará COMPAÑIA ANÓNIMA DE TRANSPORTE
10 DE PASAJEROS EN TAXI "MITAXI", como en efecto lo hacen conforme al presente contrato con
11 sujeción a las leyes del país, especialmente la Ley de Compañías, su Reglamento, La Ley de
12 Tránsito y Transporte Terrestre y los presentes Estatutos. TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA
13 ANÓNIMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXI "MITAXI". CAPITULO I ARTICULO PRIMERO DENOMINACIÓN.-
14 La Compañía tendrá como denominación "COMPAÑIA ANÓNIMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXI
15 "MITAXI" ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la Compañía es prestar
16 servicio de transporte de pasajeros en taxi en la ciudad de Sangolquí y ocasionalmente fuera
17 de esta, conforme a las autorizaciones de los competentes organismos de tránsito, podrá realizar
18 la importación y la comercialización de vehículos, piezas, partes, repuestos, accesorios,
19 lubricantes, insumos e implementos relacionados con la rama del transporte, crear compañías
20 similares con dicha actividad descrita, pudiendo absorber, unirse o participar con otras
21 compañías similares. ARTICULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía tendrá su
22 domicilio principal en la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, su
23 nacionalidad es ecuatoriana.- ARTICULO CUARTO.- El plazo de duración de la Compañía será
24 de cincuenta años que se contarán desde la inscripción de esta escritura en el Registro
25 Mercantil, pero así mismo, este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por resolución de la
26 Junta General de Accionistas CAPITULO II.- ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- El
27 capital social es de OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS, dividido en ochocientas acciones
28 de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. ARTICULO SEXTO.- AUMENTO DE



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

CAPITAL.- El capital social de la Compañía podrá aumentar o disminuir según lo determinado en la Ley de Compañías y siguiendo el procedimiento que este cuerpo de leyes establece. ARTICULO SEPTIMO.- NATURALEZA DE LAS ACCIONES.- Las acciones serán nominativas ordinarias e indivisibles.- ARTICULO OCTAVO.- EXPEDICIÓN DE TITULOS.- Las acciones constarán de titulas numerados que serán autenticados con la firma del Presidente y el Gerente General.- Un título de acción, a elección de su propietario podrá comprender tantas opciones cuantas esta posea parte de estas.- ARTICULO NOVENO.- REFERENCIAS LEGALES.- En cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro de títulos, cesión, prenda y demás asuntos relativos a las acciones se estará a lo dispuesto por la Ley, al igual que en lo relacionado con los derechos y obligaciones de los accionistas. ARTICULO DECIMO.- TRANSFERIBILIDAD DE LAS ACCIONES.- Las acciones que integran el capital social son transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro y otros accionistas de la Compañía o de terceros, y lo son también por herencia. CAPITULO III.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- ORGANOS SOCIALES.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, que es el Organó Supremo de la Compañía y administrada por el Presidente y el Gerente General y Fiscalizada por el Comisario. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- COMPOSICION.- la Junta General de Accionistas es el Organó Supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y los presentes Estatutos Exigen. ARTICULO DECIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, el Gerente y al Comisario, por una periodo de dos años y removerlos de sus cargos libremente.- b) Nombrar a los demás empleados de la Compañía por el plazo de un año y removerlos libremente de acuerdo con la Ley y los intereses de la Compañía.- c) Fijar la distribución de utilidades conforme a lo previsto en el artículo ciento veinte literal d) de la Ley de Compañías.- d) Autorizar la compra venta de muebles e inmueble.- e) Autorizar el nombramiento de poderes generales o factor; f) Consentir en la admisión, de nuevos accionistas.- g) Acordar la exclusión de los accionistas de acuerdo con las causales establecidas en la Ley de Compañías.- h) Aprobar las cuentas y balances que presenten los

administradores y gerentes y disponer que se ventilen y esclarezcan las observaciones a los
1 mismos y a los actos de los administradores, Gerente General y empleados de la Compañía,
2 adoptando las decisiones que corresponden en cada caso.- i) Dictar el Reglamento o Reglamentos
3 que considere necesarios para el régimen de las actividades y negocios de la Compañía,
4 reformarlos e interpretarlos.- j) Resolver sobre la prórroga disolución y liquidación de la
5 Compañía.- k) Disponer que se establezcan las acciones correspondientes en contra de los
6 administradores y Gerente General en los casos y en la forma prevista por la Ley; y, l) Resolver
7 en general todos los asuntos atinentes a la marcha de la Compañía con plenas facultades, siempre
8 que no estuvieran otorgados por la Ley o por este contrato al Presidente, Gerente General o
9 Comisario, además podrá designar el respectivo Secretario Ad-Hoc para que actúe como tal en las
10 respectivas sesiones de Junta General.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.- El
11 Presidente o el Gerente General de la Compañía, convocará a Junta General Ordinaria una vez al
12 año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio Económico de
13 la Compañía para considerar, sin perjuicio de otros asuntos mencionados en la convocatoria, los
14 siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que presentarán el Gerente
15 General y el Comisario acerca de su administración y control de los negocios sociales en el
16 último ejercicio económico y resolver sobre los mismos.- b) Resolver acerca de la distribución
17 de los beneficios sociales y de la formación de reservas.- c) Proceder, llegado el caso, a la
18 designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según estos estatutos, así como
19 fijar o revisar sus respectivas remuneraciones.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTA GENERAL
20 EXTRAORDINARIA.- El Presidente o el Gerente General convocarán a reunión extraordinaria de una
21 Junta General de Accionistas cuando lo considere necesario o lo soliciten por escrito y con
22 indicación precisa de los temas que desean sean conocidos por la Junta, un número de accionistas
23 que represente, por lo menos, el veinte y cinco por ciento del capital pagado, así lo disponga
24 la Ley y los Estatutos.- También podrá ser convocada la Junta General de Accionistas por la
25 Superintendencia de Compañías y por los Comisarios en los casos previstos por la Ley de
26 Compañías.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- DE LA CONVOCATORIA.- Las convocatorias para las reuniones
27 de la Junta General de Accionistas serán hechas por la prensa con el menos ocho días de
28

NOTARIA
QUINTA**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**

anticipación al día fijado para la reunión, en este lapso no se incluirá el día en que se haga la convocatoria, ni el día fijado para la reunión. El Comisario será convocado por la correspondiente nota escrita, sin perjuicio que en la convocatoria por la prensa se lo convoque especial e individualmente mencionándole con su nombre y apellido en todo caso la convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y convocatorias que se aparten a lo dispuesto en el presente estatuto. En las sesiones de Junta General de Accionistas podrán tratarse solo los asuntos expresamente mencionados en la convocatoria; sin embargo, en cualquier sesión ordinaria, la Junta General de Accionistas podrá deliberar y resolver sobre la suspensión o remoción de los administradores, cuya designación es de su competencia, aunque el asunto no figure en el orden del día. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- QUÓRUM.- Para que la Junta General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria pueda validamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía y concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas, si por falta de quórum la Junta General no puede reunirse en la primera convocatoria se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presente y expresará así en la convocatoria que se haga. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- MAYORIA.- Salvo las excepciones legales y estatutarias las decisiones de la Junta General serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate la propuesta se considerará negada. ARTICULO DECIMO NOVENO.- QUORUM Y MAYORIA ESPECIALES.- Para la Junta General en sesión ordinaria o extraordinaria pueda acordar validamente el aumento o disminución del capital, la transformación de la Compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas. Si no se obtuvieren en primera convocatoria el quórum establecido, se procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días a la fecha

1 fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se expreso en la primera
2 convocatoria. En esta segunda convocatoria la Junta General podrá constituirse con la
3 representación de la tercera parte del capital pagado particular que se expresará en la
4 convocatoria que se haga.- Si luego de la segunda convocatoria tampoco se lograre el quórum
5 requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de
6 sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta
7 General Así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse
8 este particular en la convocatoria que se haga.- Para los casos previstos en este artículo, las
9 decisiones de la Junta General serán adoptadas con el voto favorable de por lo menos el
10 cincuenta por ciento del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las
11 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. ARTICULO VIGESIMO.- DERECHO A VOTO.- En la
12 Junta General cada acción ordinaria pagada tendrá a un voto. Las que no se encuentren
13 liberadas, dan derecho a voto en proporción a su haber pagado. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-
14 REPRESENTACION.- A más de la forma de representación prevista por la Ley, un accionista podrá
15 ser representado, en la Junta General mediante un apoderado con poder notarial general o
16 especial, mediante simple carta poder la que puede ser remitida por cualquier medio incluyendo
17 telex o fax. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- JUNTAS GENERALES Y UNIVERSALES.- No obstante lo
18 dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará
19 validamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional,
20 para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado y los asistentes
21 acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Instalada la Junta se determinará el orden
22 del día a ser tratado y posteriormente todos los presentes deberán suscribir la
23 correspondiente acta, bajo sanción de nulidad. Sin embargo cualquiera de los asistentes
24 puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficiente informado.
25 ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE.- El presidente será elegido por la Junta General
26 de Accionistas, por un periodo de dos años y podrá ser o no accionista de la Compañía siendo sus
27 deberes y atribuciones las siguientes: a) Convocar y presidir las Juntas Generales de
28 Accionistas.- b) Autorizar con su firma y la del Gerente General los certificados de Aportación

NOTARIA
QUINTA**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**

y los nombramientos que se hicieren.- c) Supervigilar el desenvolvimiento de las operaciones de la Compañía.- d) Reemplazar al Gerente General por su ausencia o impedimento temporal o definitivo de este.- e) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y los presentes estatutos. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas, por una periodo de dos años, podrá ser un accionista de la Compañía, siendo sus deberes y atribuciones los siguientes: a) Ejercer la representación de la Compañía judicial o extrajudicialmente. b) Convocar y presidir las sesiones de la Juntas Generales de Accionistas, cuando no lo fueren por el presidente por impedimento o falta temporal de este. c) Programar las operaciones de la Compañía para cada año y someter el programa a conocimiento y resolución de la Junta General de Accionistas.- d) Supervigilar la contabilidad de la Compañía, para llevar la misma para lo cual podrá contratar los servicios de una oficina de expertos contadores o de un contador federado.- e) Suscribir, aceptar, pagar, endosar y en general operar con documentos negociables de la Compañía y manejar los recursos económicos de la misma, así como otorgar los actos y contratos civiles y mercantiles que interesen a la Compañía.- f) Cursar las observaciones que se presentaren por parte de los accionistas sobre los balances y actividades de la administración de la Compañía, realizar las investigaciones y someter las observaciones y conclusiones a la Junta General de Accionistas para que esta adopte las resoluciones pertinentes con arreglo a la Ley de Compañías.- g) Administrar la Compañía y supervigilar que los funcionarios empleados y dependientes de la misma cumplan con regularidad sus deberes adoptando las medidas necesarias en atención a los intereses que representa.- h) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance anual de operaciones de la Compañía conforme lo dispone la Ley. i) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas.- j) Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al Comisario el estudio de la contabilidad; y, k) librar, aceptar, endosar, y avalar letras de cambio y cualesquiera otros instrumentos de Comercio, siempre que se relacionen con su giro social el Gerente General requerirá de autorización expresa de la Junta General de Accionistas tanto para la compra como para la venta de muebles e inmuebles, sin perjuicio de atender a lo que requiere perentoriamente la defensa de

los derechos de la Compañía en dicha clase de bienes; así mismo necesitará de igual autorización para otorgar poderes generales y para autorizar gastos por más de veinte salarios mínimos vitales vigentes a la fecha del gasto sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DE LOS NOMBRAMIENTOS.- El nombramiento del Presidente será suscrito por el Gerente General y el de este por el Presidente, tales instrumentos servirán previa su inscripción en el Registro Mercantil, de suficiente constancia para establecer la personería de los administradores de la Compañía. - ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DE LOS ORGANOS DE FISCALIZACION.- DEL COMISARIO.- El Comisario y otro suplente serán elegidos por la Junta General de Accionistas por dos años, podrán ser o no accionistas de la Compañía y le compete el ejercicio de las funciones de supervisión, fiscalización y control de la contabilidad y de las operaciones de la Compañía con las atribuciones y en los términos que se establecen en la Ley de Compañías y su reglamento. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DEL EJERCICIO ECONOMICO BALANCE RESERVA Y BENEFICIOS.- El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- APROBACION DE BALANCES.- No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario a disposición de quien se pondrá dichos balances, así como las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que los aprobará.- El balance General, estado de Pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del Gerente General y el informe del Comisario, estarán a disposición de los Accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General que deberá conocerlos. ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- DE LA DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS.- La Junta General de accionistas, en su reunión ordinaria anual con conocimiento del balance y de los informes de los administradores y previo el cumplimiento de las obligaciones sociales que correspondan, acordará la distribución de los beneficios líquidos de cada ejercicio en la siguiente forma: a) DIEZ por ciento de las utilidades líquidas y realizadas para integrar el fondo de reserva legal, hasta completar el treinta y cinco por ciento del capital social, y b) El saldo restante para repartirlo entre los accionistas, salvo los incrementos de reserva o capital que se resolviera. ARTICULO TRIGESIMO.- DE LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD.- Se acordará por la Junta General de



NOTARIA
QUINTA

00000075ta

[Firma manuscrita]
Humberto Navas E.
Quito - Ecuador

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Accionistas. la disolución de la Compañía, esta se pondrá en liquidación, actualizándose los valores de los bienes de la Compañía, liquidadores principal y suplente en su orden, el Gerente General y el Presidente de la Compañía, en ejercicio, con las facultades y deberes que para el efecto determine la Junta General de Accionistas de acuerdo con la Ley y específicamente a lo dispuesto en la Ley de Compañías. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- DISPOSICIONES VARIAS.- ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.- La inscripción y conocimiento de los libros y cuentas de la compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritorios en general solo podrán permitirse a los Accionistas y Autoridades que tengan la facultad para ello con virtud de contratos o por disposición de la Ley, así con aquellos empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran, sin perjuicio de lo que para fines especiales establece la Ley. ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- LIMITACION DE RESPONSABILIDADES.- Cualquier representante de la Compañía actual o pasado, o sus herederos o legatarios, que sea demandado o llegue hacer parte de cualquier acción o procedimiento o judicial o administrativo por causa de los actos realizados en el legal desempeño de sus funciones será indemnizados por los gastos en que incurra incluyendo los gastos de honorarios profesionales en que incurra, así como el valor que fuere condenado a pagar, incluyendo multas, costos e intereses, excepto que tal acción o condena se produzca por actos realizados en contravención a expresas disposiciones estatutarias y legales o en consecuencia de negligencia grave. ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- INTERPRETACIÓN.- En la interpretación de estos artículos los títulos de cada capítulo y los demás encabezamientos de cada artículo deberá ser considerados únicamente como una guía o referencia para su ubicación más de ninguna manera deberán ser utilizados para interpretar su contenido. ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- Los accionistas fundadores de la Compañía declararan que el capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS. El Capital pagado es de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS que es el cincuenta por ciento del capital suscrito; el cincuenta por ciento restante del capital suscrito se pagará después de seis meses a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. LA FORMA DE PAGO es como se detalla en el cuadro que a continuación se establece-----

NOMBRES	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO
---------	---------	---------	---------	--------

	SUSCRITO	PAGADO	POR PAGAR	ACCIONES
1	EN SEIS MESES			
2	\$.800	\$.400	\$.400	800
3	1.- GALARZA WILLIAM 496 ✓	248	248	496
4	2.- AGUILAR PASTOR 8 ✓	4	4	8
5	3.- ORTIZ OTTON 8 ✓	4	4	8
6	4.- PAREDES JUAN 8 ✓	4	4	8
7	5.- GUASHAVAS CARLOS 16 ✓	8	8	16
8	6.- RODRIGUEZ FRANKLIN 176 ✓	88	88	176
9	7.- RODRIGUEZ LUIS 8 ✓	4	4	8
10	8.- ROJAS LUIS 8 ✓	4	4	8
11	9.- ORTEGA LEONEL 8 ✓	4	4	8
12	10.- ROJAS EDWIN 8 ✓	4	4	8
13	11.- AROCA ESTALIN 8 ✓	4	4	8
14	12.- MONTOYA LUIS 8 ✓	4	4	8
15	13.- SANTY RUALES GALO 8 ✓	4	4	8
16	14.- MARTINEZ MARCO 8 ✓	4	4	8
17	15.- MACATO JAVIER 8 ✓	4	4	8
18	16.- PAREDES FANNY 8 ✓	4	4	8
19	17.- BARRERA NESTOR 8 ✓	4	4	8
20	TOTAL 800	400	400	800

Los valores pagados en efectivo y que asciende a la suma de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS (\$.400,00) han sido depositados por cada uno de los socios en la cuenta de integración de capital de la Compañía Andina de Transporte de Pasajeros en Taxi "MITAXI" en el Banco del Pichincha, como aparece del comprobante o certificado otorgado por dicha entidad bancaria, que se acompaña como documento habilitante. ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- VIGENCIA.- La compañía iniciará su giro y operaciones legales tan pronto como alcance su inscripción en el Registro Mercantil. ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- En todo lo que no se -----

NOTARIA
QUINTA**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**

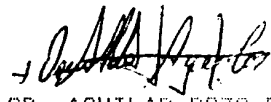
1 halla previsto en este contrato, la Compañía y los accionistas se
2 someterán a las disposiciones vigentes de la legislación
3 ecuatoriana y de manera particular a; la Ley de Compañías, su
4 reglamento y demás Leyes Conexas; **ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO.-**
5 **PERMISO DE OPERACIÓN.-** a) Los permisos de operación que reciba la
6 compañía para la prestación del servicio de transporte de pasajeros
7 en taxis, serán autorizados por los competentes organismos de
8 tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente
9 no son susceptibles de negociación; b) La reforma de Estatuto,
10 aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más
11 actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la
12 Compañía previo informe favorable de los organismos de tránsito.- c)
13 la compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte
14 terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus
15 reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren
16 los organismos competentes de tránsito; y, d) Las tarifas a cobrarse
17 por la prestación de este servicio, serán las autorizadas por el
18 Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre. **ARTICULO**
19 **TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- TRANSITORIA.-** Los accionistas autorizan a
20 los señores Doctores JORGE IVAN ALMEIDA JIMÉNEZ y GENARO GAIBOR
21 MORETA, para que en forma conjunta o individual suscriban los
22 escritos que fueren necesarios en la constitución de la presente
23 compañía. Además se designa el casillero judicial número mil
24 quinientos trece del Palacio de Justicia de Quito perteneciente a
25 nuestro Abogado patrocinadores, Profesionales a quienes autorizamos
26 nuestro Patrocinio. Usted señor Notario, se dignará agregar las
27 demás cláusulas de estilo que fueren necesarias para su plena
28 validez. (firmado), Doctor Genaro Gaibor, Abogado con matrícula

1 Profesional número dos mil novecientos noventa y uno del Colegio de
2 Abogados de Quito. Hasta aquí la minuta que queda elevada a
3 escritura pública con todo el valor legal. Para la celebración de la
4 presente escritura pública se observaron los preceptos legales del
5 caso; y, leída que les fue a los comparecientes integralmente por mi
6 el Notario, se ratifican en todas y cada una de sus partes y firman
7 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

8 

10 SR. GALARZA ABARCA GLEN WILLIAM DAVID /

11 C.C.No: 170588767-9

12 

13 SR. AGUILAR POZO PASTOR OSNALDO /

14 C.C.No: 170963057-6

15
16 + 

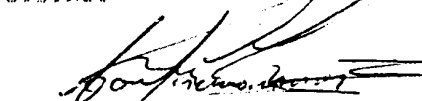
17 SR. ORTIZ GONZALEZ OTTON BERNARDO /

18 C.C.No: 0909123228

19
20 + 

21 SR. PAREDES CARRERA JUAN CARLOS /

22 C.C.No: 171556282-1

23 

24 SR. SUASHAVAS FLORES CARLOS EDUARDO /

25 C.C.No: 170733252-1

26
27 

28 SR. RODRIGUEZ PAREDES FRANKLIN REINALDO /

C.C.No: 171156111-4

00000009



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1

2

3

4

SR. RODRIGUEZ PAREDES LUIS ALBERTO X

5

C.C.No: 170730978-5

6

21

7

SR. RUJAS VALLES EDWIN GENDRI

8

C.C.No: 170667039-3

9

10

11

12

13

14

SR. RUJAS VALLES LUIS CLEVER

15

C.C.No: 171004784-4

16

17

18

SR. ORTEGA SANTILLAN LEONEL RAMIRO

19

C.C.No: 140151339-0

20

21

SR. AROCA ALENCASTRO ESTALIN OMAR

22

C.C.No: 0912983254

23

24

SR. MONTOYA LUIS

25

C.C.No: 170172176-1

26

27

SR. SANTY RUALES CALO ARMANDO

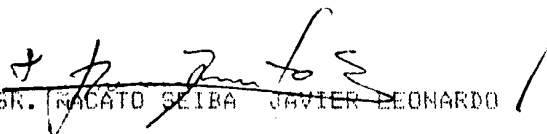
28

C.C.No: 171071222-3

1
2
3 

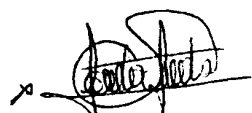
4 SR. MARTINEZ MOSQUERA MARCO VICENTE /

5 C.C.No: 170929458-9

6
7 

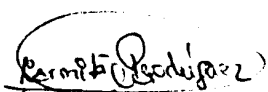
8 SR. SEIBA JAVIER LEONARDO /

9 C.C.No: 171187070-7

10
11 

12 SRA. PAREDES VALENZUELA FANNY GISELA

13 C.C.No: 171930818-9

14 

15 170941026-8

16 SRA. RODRIGUEZ PAREDES CARMITA JAQUELINE

17 C.C.No:

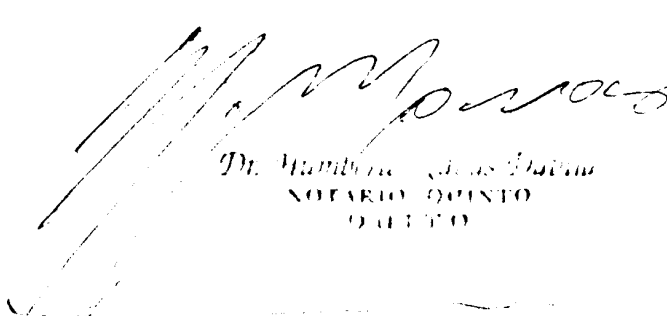
18 

19 SR. BARRERA ALEMAN NESTOR PATRICIO

20 C.C.No: 110972157-6

21
22 Notaria Sta



23
24
25 
26 Dr. Humberto Jesus Davila
27 NOTARIO QUINTO
28 QUITO

29
30

IDENTIDAD MED 171-50818-9
 PAREDES VALENZUELA FANNY GISSELA
 22 SEPTIEMBRE 1.977
 PICHINCHA, QUITO, BENALCAZAR
 01 177 00177
 PICHINCHA, QUITO
 SAN ANTONIO 77



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 CEDULA DE IDENTIFICACIÓN No. 17017216-1
 MONTOYA LUIS
 01 2 762 005
 PICHINCHA, QUITO, BENALCAZAR
 01 2 762 005
 PICHINCHA, QUITO
 MONTEZUMES, PAREDES 46

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 CEDULA DE IDENTIFICACIÓN No. 170963057-8
 PASTOR OSWALDO AGUILAR POZO
 04 MAYO 1967
 SAN ANTONIO PICHINCHA
 01 132
 SAN ANTONIO PICHINCHA
 01 132

ECUATORIANA ***** V4443V4442
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 HUMBERTO PAREDES
 ROSA MARGARITA VALENZUELA
 QUITO 27/04/95
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR



1319821

ECUATORIANA ***** V4443V4442
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 HUMBERTO PAREDES
 ROSA MARGARITA VALENZUELA
 QUITO 27/04/95
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 339934

ECUATORIANA ***** V4443V4442
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 HUMBERTO PAREDES
 ROSA MARGARITA VALENZUELA
 QUITO 27/04/95
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 339934

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998
 0021-174 171450818-9
 PAREDES VALENZUELA FANNY GISS
 PICHINCHA QUITO
 SAN ANTONIO
 PRESIDENTE DE LA JURA TSE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998
 0250-077 170172176-1
 MONTOYA LUIS
 PICHINCHA QUITO
 COTOCOLLAO
 PRESIDENTE DE LA JURA TSE

TSE REPÚBLICA DEL ECUADOR TSE
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES JULIO 1998
 06-07-07 001-044 170963057-8
 AGUILAR POZO PASTOR OSWALDO
 PICHINCHA QUITO
 SAN ANTONIO

 REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL Y CENSAL DE IDENTIFICACION

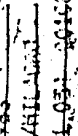
CUOLA DE CIUDADANIA N° Q-0001
CONTIENE FOTOGRAFIA SERVADO

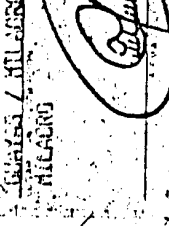
F9
Rojas

GRACIAS
SERVIMOS / 7 - 5210000

Q-0001
FOT. 16

IDENTIFICACION





[illegible]

ECUATORIANA
CASADO
CELINA PAZUÑO YANEZ
SEGUNDARIA
ERICO ARMANDO SANTI SALVADOR
MIGUEL RUIZES DUTIRON
QUITO 13/05/74
HAYVA FUERTE DE SU TIJULAR
265104
FOTOGRAFIA

[illegible]

ECUADORIANA
CARRAGUE
RESUMENARIA
EUSOFONIO GALANZA
MARIA TERESA ABASCA
BORTO 12-11-91
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

7
1201356
[Signature]

1201356
FINGERPRINT

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1984

0152-030
VILLA
GALARZA ABARCA GLEN WILLIAM D
VILLA
PICHINGHA
I. NOTARIA
COTACOLLO
CANTON
PICHINGHA
PROVINCIA
PSE DE ENTE DE LA ABIA
TSE

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y PATRIARCADO

IDENTIFICACION

PRIMER NOMBRE: FRANCES CARMITA CASTELLANO

1957

QUITO - SAN ANTONIO

04 119 009

IDENTIFICACION QUITO

San Antonio

1

REPUBLICA DEL GUATEMALA

CITADANIA No. 0012400300-0

ASGCA ALENCASTRO ESTALLEN OMAR

05 MAYO 1.971

GUATAMA GUATAQUEL/CARRO /CON

02 T 147 8034

GUATAMA GUATAQUEL

CARRO /CONCEPCION 73

[Handwritten signature and stamp]

ECUATORIANA E4333 1222
C/C MARIANA SIGCHA
PRIPARIA COMERCIANTE
LUCAS ORTEGA
ESTHER SANTILLAN
QUITO 24 DE SEP/ 1995
24 de SEP/ 1997 op
V 366675
Quiero Solo

ECUATORIAN	1910
CEASAR	1910
TECHNICAL	1910
JESSE	1910
MARIA	1910
JOHN	1910
JAMES	1910

John W. Campbell

ECUATORIANA*****
SOLTERO
PRIMARIA ESTUDIANTE
ANTONIO APOCA
EDELINA ALENCASTRO
CHACABARRA
1946-00000
0235486

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1978

0006-059 170151339-0
MAYORIA

ORTEGA SANTILLAN LEONEL RANIER
MAYORIA S.T.P. 1978

PICHINCHA QUITO
CALACALI

PARTE A

TESE

TELETYPE UNIT

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTEFICADO DE VOTACION
ELECCION DEL SOTENIDA 12 - JUNIO - 1994

0620-213 170041026 8

RODRIGUEZ PAREDES CARMITA JAO

PICHINCHA QUITO

SAN ANTONIO

TESE

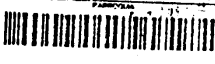

 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ASAMBLEA NACIONAL 30 - NOVIEMBRE - 1997

0017-273
 ALEJANDRO

021298325-1
 AROCA ALENCASTRO ESTALIN OMAR

GUAYAS
 APELLIDOS Y NOMBRE
 GUAYAS
 CANTON

GARCIA MORENO
 FAMILIAR



CIUDADANIA 171556282-1
 DES CARRERA JUAN CARLOS
 JULIO 1.978
 PICHINCHA/QUITO/LA VICENTINA
 02 035 00133
 PICHINCHA/ QUITO
 ECUI 78



CIUDADANIA 171187070-7
 NACATO SEIBA JAVIER LEONARDO
 09 MAYO 1.976
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 05 A 119 03438
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 76

Signature



CIUDADANIA 171556282-1
 EMPLEADO
 RAFAEL MAXIMILIANO PAREDES
 MARIA DE JESUS CARRERA
 QUITO 8/11/96
 8/11/2038

651105



ECUATORIANA
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 JUAN RAFAEL NACATO
 ANA ISABEL SEIBA
 QUITO 28/00/94
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

700775

Signature



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998
 0021-128 171556282-1
 PAREDES CARRERA JUAN CARLOS
 PICHINCHA QUITO
 SAN ANTONIO

Signature

TEE

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998
 0050-085 171187070-7
 NACATO SEIBA JAVIER LEONARDO
 PICHINCHA QUITO
 EL SALVADOR

Signature

TEE

0000012

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEGULA DE CIUDADANIA No. 170783252-1

SUASNAVAS FLORES CARLOS EDUARDO

04 APTCHABRE 1.963

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

02 027 00047

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 64

[Signature]

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEGULA DE CIUDADANIA No. 171052711-4

RODRIGUEZ PAREDES FRANKLIN REINALDO

26 ENERO 1.969

PICHINCHA/QUITO/SAN ANTONIO

02 027 00016

PICHINCHA/QUITO

SAN ANTONIO 65

[Signature]

[Fingerprint]

CIUDADANIA 171004764-4

ROJAS VALLES LUIS CLEVER

01 JULIO 1.963

PICHINCHA/QUITO/CALACALI

01 001 00005

PICHINCHA/QUITO

CALACALI 66

[Signature]

[Fingerprint]

ECUATORIANA***** V334312242

CASADO CARMITA JAQUELINE RODRIGUEZ P

SECUNDARIA EMPLEADO

ALCIDES SUASNAVAS

ROSA FLORES

QUITO 13/12/93

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

2831377

[Fingerprint]

ECUATORIANA***** V4448V4444

CASADO NARCISA DEL CARMEN ROJAS V

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

JESUS ANTONIO RODRIGUEZ

MERCEDES PAREDES

QUITO 23/10/93

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

2891889

[Signature]

[Fingerprint]

ECUATORIANA***** V2331V2222

CASADO ESMERALDA GARDENA JARAMILLO I

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

LUIS ERNESTO FLORES NUNEZ

MARIA INES VALLES MOYA

QUITO 21-01-92

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

080926

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998

0028-051 170783252-1

SUASNAVAS FLORES CARLOS EDUAR

PICHINCHA QUITO

SAN ANTONIO

[Signature]

TEE

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998

0023-214 171052911-4

RODRIGUEZ PAREDES FRANKLIN RE

PICHINCHA QUITO

SAN ANTONIO

[Signature]

TEE

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998

0007-140 171004764-4

ROJAS VALLES LUIS CLEVER

PICHINCHA QUITO

CALACALI

[Signature]

TEE

CIUDADANIA 170667039-3
ROJAS VALLES EDWIN GENDRI
13 OCTUBRE 1.961
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
08 2 215 06014
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 61

CIUDADANIA 170730978-5
RODRIGUEZ PAREDES LUIS ALBERTO
21 ABRIL 1.962
PICHINCHA/QUITO/SAN ANTONIO
05 2 083 03049
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 62

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSAL
CIUDADANIA No. 170929448-9
MARTINEZ MOSQUERA MARCO VICENTE
11 ABRIL 1.967
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
15 302 09764
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 77

ECUATORIANA ***** V3333V2222
CASADO GLADYS FABIOLA ARTEAGA MORALES
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
LUIS ROJAS
BLANCA VALLES
QUITO 14/11/97
14/11/2009

1132946

ECUATORIANA ***** V4444V4444
CASADO PATRICIA DEL ROCIO RUELA CUEVA
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
ANTONIO RODRIGUEZ
MERCEDES PAREDES
QUITO 5-03-92
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1780856

ECUATORIANA ***** V3333V2222
CASADO ANA PAO GUADALUPE VILLALBA
SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO
JOSE VICENTE MARTINEZ
MARIA CONCEPCION MOSQUERA
QUITO 14/11/96
14/11/2009
594416

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998
0345-264 170667039-3
ROJAS VALLES EDWIN GENDRI
PICHINCHA QUITO
COTACOLLAO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998
0023-245 170730978-5
RODRIGUEZ PAREDES LUIS ALBERTO
PICHINCHA QUITO
SAN ANTONIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998
0110-147 170929448-9
MARTINEZ MOSQUERA MARCO VICENTE
PICHINCHA QUITO
SANTA PRISCA



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

0000015
Notaria 5ta



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 31 DE ENERO DEL 2001

Mediante comprobante No. **90043**, el (la) Sr. **GALARZA ABARCA WILLIAM**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **400.00**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **COMPAÑÍA ANONIMA DE TRANS. MITAXI**
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
ÑACATO SEIBA JAVIER	US.\$.	4.00
PAREDES VALENZUELA FANNY	US.\$.	4.00
BARRERA ALEMÁN NESTOR	US.\$.	4.00
ROJAS VALLES LUIS	US.\$.	4.00
ORTEGA SANTILLAN LEONEL	US.\$.	4.00
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 20.00

OBSERVACIONES: Tasa de interes: de certificados de ahorro a días
para el calculo de intereses.

Atentamente,

**FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA**

Sonia Clavero
GERENTE - SUC. NORTE

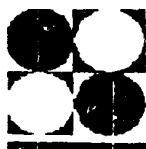
AUT.011

RAZON: SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA QUE CONTIENE, LA
CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA DE TRANSPORTE
DE PASAJEROS EN TAXI "MITAXI", DEBIDAMENTE FIRMADA Y
SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU
CELEBRACIÓN. -

H. Navas
Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO



Pa



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

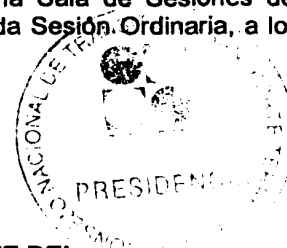
0000014

[Handwritten signature]
Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades competentes.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías, y a las autoridades que sean del caso.

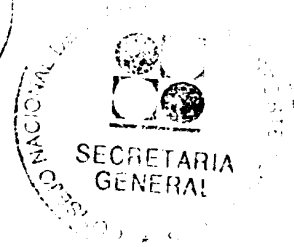
Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Segunda Sesión Ordinaria, a los diecinueve días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve.

[Handwritten signature]
Ernesto Borja Ricaurte
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO, PRESIDENTE DEL
CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



LO CERTIFICO:

[Handwritten signature]
Lic. Luis Cárdenas Coloma
SECRETARIO GENERAL (E)



LCC/dpr.



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 31 DE ENERO DEL 2001

Mediante comprobante No. **90043**, el (la) Sr. **GALARZA ABARCA WILLIAM**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **400.00**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **COMPAÑÍA ANONIMA DE TRANS. MITAXI**
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
GALARZA ABARCA WILLIAM	US.\$.	248.00
RODRIGUEZ PAREDES FRANKLIN	US.\$.	88.00
AGUILAR POZO PASTOR	US.\$.	4.00
ORTIZ GONZALEZ OTTON	US.\$.	4.00
PAREDES CARRERA JUAN	US.\$.	4.00
SUASNAVAS FLORES CARLOS	US.\$.	8.00
RODRIGUEZ PAREDES LUIS	US.\$.	4.00
ROJAS VALLES EDWIN	US.\$.	4.00
AROCA ALENCASTRO STALIN	US.\$.	4.00
MONTOYA LUIS	US.\$.	4.00
SANTY RUALES GALO	US.\$.	4.00
MARTINEZ MOSQUERA MARCO	US.\$.	4.00

TOTAL US.\$. 380.00

OBSERVACIONES:

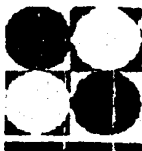
Tasa de interes: de certificados de ahorro a días
para el calculo de intereses.

Atentamente,

**FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA**

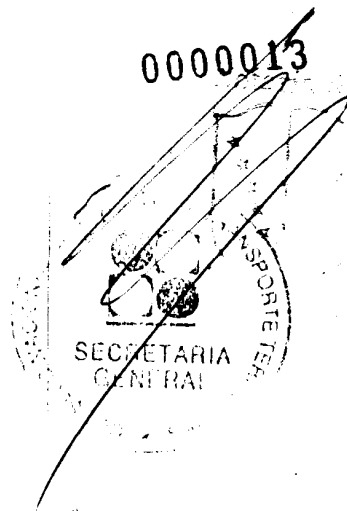
**Banco del Pichincha C. A.
Sonia Chávez Montero
GERENTE - SUC. NORTE**

AUT.011



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

Señores
Cía. de Transportes MITAXI
Sangolquí



RESOLUCION No. 012-CJ-017-99-CNTTT.

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud formulada por los Directivos de la Compañía en Formación de Transporte Pasajeros en Taxis denominada "COMPAÑIA ANONIMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXIS RUTA ESTUDIANTIL Y TURISMO MITAXI", con domicilio en la Ciudad de Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha, se procedió al estudio de la documentación presentada, y en base a los siguientes informes:

1. Informe No. 002-SUBAJ-99-CNTTT, de 15 de enero de 1999, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, en concluye y recomienda:

1.1. Esta documentación está acorde con los requisitos determinados por este organismo para la emisión de informes previos a la constitución jurídica de organizaciones de transporte.

1.2. El Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres emite el Informe Técnico de Factibilidad de Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Pasajeros en Taxis "MITAXI" No. 99-001-CJ-TO-CPTP de abril 15 de 1999, recomendando: "Emitir Informe Técnico favorable previo a la Constitución Jurídica para la Compañía de Transporte de Pasajeros en Taxis en formación "MITAXI", domiciliada en la provincia de Pichincha, cantón Rumiñahui, ciudad de Sangolquí".

1.3. La Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, sin embargo para que surtan efecto en ella, las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigente es necesario se incorpore las siguientes observaciones:

1.3.1. En el Art. 2do., cámbiese desde "dar la prestación ... TERRESTRES" por lo siguiente: "Prestar el servicio de transporte de pasajeros en taxis en la Ciudad de Sangolquí y ocasionalmente fuera de esta, conforme a las autorizaciones de los competentes organismos de tránsito".

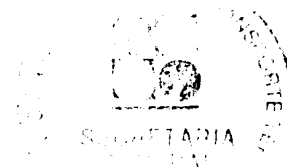
1.3.2. Incorpórese un capítulo de disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de pasajeros en taxis, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito."

Art. Las tarifas a cobrarse por la prestación de este servicio, serán las autorizadas por el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres."

1.3.3. Deberá cambiarse la denominación social de la compañía, eliminando lo siguiente "DE PASAJEROS EN TAXI RUTA"

1.3.4. La nómina de los DIECIOCHO (18) integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

1. GALARZA ABARCA GLEN WILLIAM DAVID
2. AGUILAR POZO PASTOR OSWALDO
3. ORTIZ GONZALEZ OTTON BERNARDO
4. PAREDES CARRERA JUAN CARLOS
5. SUASNAVAS FLORES CARLOS EDUARDO
6. RODRIGUEZ PAREDES FRANKLIN REINALDO
7. RODRIGUEZ PAREDES LUIS ALBERTO
8. ROJAS VALLES LUIS CLEVER
9. ORTEGA SANTILLAN LEONEL RAMIRO
10. ROJAS VALLES EDWIN GENDRI
11. AROCA ALENCASTRO ESTALIN OMAR
12. MONTOYA LUIS
13. SANTY RUALES GALO ARMANDO
14. MARTINEZ MOSQUERA MARCO VICENTE
15. ÑACATO SEIBA JAVIER LEONARDO
16. PAREDES VALENZUELA FANNY GISSELA
17. BARRERA ALEMAN NESTOR
18. RODRIGUEZ PAREDES CARMITA JAQUELINE

Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

2. Informe No. 004-CIPL-99-CNTTT, de 25 de mayo de 1999, de la Comisión Interna Permanente de Legislación, que aprueba el informe antes mencionado, y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

RESUELVE

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte Pasajeros en Taxis denominada "**COMPAÑIA ANONIMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXIS RUTA ESTUDIANTIL Y TURISMO MITAXI**", con domicilio en la Ciudad de Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización alguna para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

ZON: Mediante Resolución No. 01.Q.IJ.0679, dictada por el Sr. Intendente Jurídico de la Oficina Matriz, de la Superintendencia de Compañías, el 7 de febrero del año 2001, se aprueba la constitución de la Compañía denominada **COMPAÑIA ANONIMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXI "MITAXI"**, de lo cual, tomé nota de este particular, al margen de la matriz de la presente escritura pública que se aprueba, otorgada ante mí el treinta y uno de enero del año dos mil uno.- Quito, 9 de febrero del 2001.-

Notaría 5ta



DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA

NOTARIO QUINTO DEL CANTON QUITO. *Luis Humberto Navas D.*
Quito - Ecuador

GRA.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número 01QIJ0679 dictada por el Señor Intendente de Compañías el siete de febrero del año dos mil uno, con esta fecha queda inscrita la presente escritura pública junto con la indicada resolución en el Registro Mercantil. / Sangolquí, a quince de febrero del año dos mil uno.



Galo León Ch.
Dr. Galo León Ch.